

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 20 Septiembre 1906.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º—Administración

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 19 de los corrientes, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Foriscot del Río, arrendatario del arbitrio sobre anuncios en esa capital, contra providencia de este Gobierno de 25 de Agosto próximo pasado anulando el acuerdo del Ayuntamiento de la misma, relativo á la interposición que debe darse á la regla 2.ª de la tarifa V. S. reclamado establecido sobre anuncios; sírvase y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza 21 de Septiembre de 1906.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

Gastos carcelarios.—Circular.

Habiendo acudido á mi Autoridad el Alcalde de Ateca manifestando que los pueblos de aquel partido judicial que á continuación se relacionan no han satisfecho lo que les corresponde sufragar por concepto de gastos carcelarios, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos referidos, que en el término de ocho días cubran sus débitos, si no quieren incurrir en la multa que determina el artículo 184 de la ley Municipal, apercibidos de proceder contra ellos á las medidas de rigor que haya lugar, por reclamarles en el preferente servicio de gastos carcelarios.

Zaragoza 21 de Septiembre de 1906.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

Relación que se cita.

Alhama, Bordalba, Buberca, Bijuesca, Campillo, Calmarza, Castejón, Carenas, Cimballa, Cervera, Cetina, Embid, Godojos, Ildes, Monverde, Moros, Nuévalos, Pozuel, Oseja, Torrelapaja, Torrijo y Villalengua.

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades de-

pendientes de la mía, procedan á la busca y detención del joven José María Romeo, fugado de la casa paterna en Calatayud, cuyas señas son: de diecinueve años de edad, soltero, estudiante, ojos garzos, nariz regular, pelo negro, sin hilo de barba, con poco bigote; viste traje americana obscura á cuadros, botas negras, sombrero de paja ó gorra; también podía ser llevar pantalón blanco. Caso de ser habido, darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 21 de Septiembre de 1906.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de los individuos que no se han provisto de sus cédulas personales del corriente año en la capital y demás pueblos de la provincia, durante el período voluntario de cobranza, se ha dictado con fecha 15 y 20 del corriente mes la única y siguiente

«*Providencia:* De conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del art. 40 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, en el art. 41 de la misma y en el 49 de la de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio, que consiste en la obligación de pagar el duplo del valor de cada cédula y recargo municipal, á todos los individuos comprendidos en esta relación que no se han provisto de ella en el período voluntario. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas interesadas».

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 20 de Septiembre de 1906.—Toribio de la Serna.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de contribuyentes morosos que no han satisfecho sus cuotas en el segundo período de cobranza voluntaria de las contribuciones é impuestos del presente trimestre en la capital y pueblos de esta provincia, se ha dictado la siguiente

«*Providencia:* No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, á pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, los declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad á lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término que fija el art. 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe de los recargos que cada deudor satisfaga».

Lo que se hace público por medio del presente

para conocimiento de los contribuyentes de esta capital y pueblos de la provincia.

Zaragoza 20 de Septiembre de 1906.—Toribio de la Serna.

SECCION QUINTA

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministro de esta plaza.

Hago saber: Que el día 4 de Octubre próximo, á las once horas de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque Administrativo de Suministro de esta capital, con objeto de verificar la compra de carbón vegetal y petróleo con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 20 de Septiembre de 1906.—Carlos León.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Subasta de pastos.

Conforme al plan de aprovechamientos aprobado por Real orden de fecha 20 de Agosto próximo pasado é inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 27 del precitado mes, el día 30 del presente mes de Septiembre, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Escatrón la primera subasta de pastos del monte «La Caballera» para 2.200 lanares, cuya estación de entrada será desde 1.º de Octubre á 31 de Mayo y bajo el tipo de tasación de 2.090 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el mencionado BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 27 de Agosto.

Zaragoza 20 de Septiembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, P. I., N. Ricardo G. Cañada.

ARTILLERÍA.—10.º Depósito de Reserva.

ANUNCIO

Ordenado en el art. 236 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, aprobado por Real decreto de 23 de Diciembre de 1896, apéndice 10.º de la *Colección Legislativa* de dicho año, relativos á la revista anual reglamentaria de los individuos que hayan servido en el arma de Artillería y que en la actualidad se hallan en segunda reserva, pasen dicha revista en los meses de Octubre y Noviembre próximos, los Alcaldes de la provincia de Zaragoza, procederán á publicarlos en las localidades correspondientes, consignando en sus pases la nota de «revistados» y devolviendo á este Depósito los correspondientes estados, que se les remitirán, en que conste la residencia de dichos individuos, así como también si hubieran fallecido, su fecha y lugar; y si estuvie-

ran presos, el establecimiento en que se encuentran.

Zaragoza 18 de Septiembre de 1906.—El Teniente Coronel primer Jefe, Tadeo Morales.

SECCION SEXTA

Habiendo resultado infructuosos los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos autorizados de este pueblo en el próximo año de 1907, el Ayuntamiento y Junta de asociados tiene acordado la celebración de las siguientes subastas:

Arriendo á venta libre.

La primera, el día 25 del actual, por un período de uno á cinco años.

Si no diere resultado tendrá lugar la segunda el día 5 de Octubre próximo, por un solo año.

Arriendo á la exclusiva.

De resultar desierta la segunda subasta á venta libre, se celebrarán para el arriendo á la exclusiva, por los grupos de líquidos y carnes y sal, por un solo año:

La primera, el día 15 del expresado Octubre.

La segunda, el 23 de ídem ídem.

La tercera, el 31 de ídem ídem.

Las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial, á las diez, donde estarán de manifiesto al público los respectivos pliegos de condiciones.

Lagata 15 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Dámaso Izquierdo.

Por terminación de contrato se hallan vacantes las titulares de Médico, Farmacéutico y Practicante de este pueblo, con 750, 200 y 50 pesetas respectivamente, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto Municipal.

En la misma forma se halla vacantela plaza de Inspector de carnes con 90 pesetas.

Se admiten solicitudes hasta el 30 del actual, en que se proveerán.

Leciñena 19 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Vicente Pérez.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales intentados para cubrir el cupo de consumos de 1907, se procederá al arriendo de las especies del mismo, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría, señalándose para las subastas la hora de las diez de los días que á continuación se expresan:

A venta libre.

Primera subasta, el 30 de Septiembre.

Segunda ídem, el 10 de Octubre.

A la exclusiva.

Primera subasta, el 18 de Octubre.

Segunda ídem, el 26 de ídem.

Tercera ídem, el 3 de Noviembre.

Valtorres 19 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Nicolás Bernal.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes en el año 1907, en subastas que se

celebrarán el 26 del actual, á las diez. Si no hubiese postores, la segunda será el 7 de Octubre, á la misma hora; si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyos actos tendrán lugar el 18 y 28 del mismo y 7 de Noviembre próximo viniente, á las mismas horas y con arreglo al pliego de condiciones formado para las referidas subastas.

Plasencia de Jalón 19 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Casiano González.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 16 del actual respecto del arbitrio sobre matacía de cerdos, el Ayuntamiento tiene acordado celebrar segunda subasta para el día 28 del corriente mes, á las diez, en esta Casa Consistorial, debiendo los licitadores sujetarse en un todo al tipo y pliego de condiciones formado al efecto al hacer la proposición.

Gallur 18 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Pablo Sierra.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el año 1907, se halla de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, á los efectos reglamentarios.

Plasencia de Jalón 19 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Casiano González.

D. Bruno Bartolomé y Gallo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Trasmoz;

Certifico: Que en el capítulo 9.º, art. 6.º, del presupuesto municipal ordinario para 1907, aparece consignada la cantidad de 1.830'36 pesetas por concepto de arbitrios extraordinarios á cubrir según la tarifa siguiente:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio	Consumo calculado.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Kilogramos	Pts. Cts.
Paja.....	100	2	0'20	41.515	830'36
Leña.....	100	2	0'20	50.003	1.000'06
TOTAL.....					1.830'36

Y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Trasmoz, á diecinueve de Septiembre de mil novecientos seis.—El Secretario, Bruno Bartolomé.—Visto bueno.—El Alcalde, Gregorio Andía.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado por este Ayuntamiento para el año de 1907, se halla de manifiesto, en la Secretaría del mismo, por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo libremente cuantos vecinos lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villadoz 18 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Gaudioso.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales intentados por este Ayuntamiento para realizar el impuesto de consumos y sus recargos para el próximo ejercicio de 1907, se procederá al arriendo en venta libre, por un período de tres años, en el brándose la primera subasta el día 1.º del próximo mes de Octubre y hora de las diez, en el Salón de sesiones de este Consistorio.

Si la anunciada subasta se declarase desierta por falta de licitador, se celebrará una segunda en el mismo local el día once de dicho mes; admitiendo proposiciones por las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo. En este caso, el arriendo será válido por un año solamente, según preceptúa el art. 281 del Reglamento.

Si tampoco este medio diese resultado satisfactorio, se arrendarán los repetidos derechos de consumos con venta exclusiva de los grupos parciales de líquidos y carnes, cuyos remates tendrán lugar los días 21 y 29 de Octubre y 7 de Noviembre próximos venideros.

Los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas anunciadas se hallarán de manifiesto con la oportunidad necesaria en la Secretaría municipal.

Epila 20 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Benigno Viñuales.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios, el Ayuntamiento y Asociados tienen acordado el arriendo á venta libre, por término de uno á cinco años, de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, á cuyo fin se celebrará la primera subasta el día 1.º de Octubre próximo, de diez á doce, en la Casa Consistorial, y caso de no dar resultado, tendrá lugar la segunda, por un año, el día 11 del mismo, á las propias horas.

Si ésta resultase negativa, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos, sal y carnes por un año; cuya subasta tendrá lugar el día 19 de dicho mes, la segunda el 27 del mismo si resultase desierta la primera y la tercera y última el día 5 de Noviembre siguiente, en el mismo local y á las indicadas horas con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Secretaría.

Miércoles 19 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Antonio Lorente.

SECCION SEPTIMA

JURISDICCION DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, se cita á Federico Tomás Nicolás, que habitó calle Argenson, ocho, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL se presente en este Juzgado para que manifieste si se

conforma ó no con las penas que le pide el Ministerio Fiscal en causa por estafa: bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 20 de Septiembre de 1906.—El Escribano, Justo Emperador.

Egea de los Caballeros.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día dictada al cumplimentar una carta-orden de la Excmo. Audiencia del Territorio, tiene acordado la publicación de esta cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, por la que se cita á los vecinos del pueblo de Biota Juan Artigas Alastuey, Benita Lasheras Senaó y Rosario Marcellán Aznárez, desconociéndose su actual domicilio por haber embarcado para la República Argentina, y á Fermín Ezquerro Díaz, por ignorarse su domicilio, á fin de que en los días dieciséis y diecisiete de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, comparezcan en concepto de testigos al juicio oral señalado en causa contra Pedro Berrogaña Guinda y Saturnino Martínez Iriarte sobre homicidio, que ha de celebrarse en la Sala de lo criminal de dicha Audiencia; bajo la multa y apercibimiento que determinan los artículos cuatrocientos diez y cuatrocientos veinte de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido y firmo la presente en Egea de los Caballeros á dieciocho de Septiembre de mil novecientos seis.—El Actuario, Gaspar Santiuste.

La Almunia.

D. Fernando de Juan y del Olmo, Juez municipal, ejerciente el de instrucción de este partido por traslación del propietario:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Miguel García López y Francisco Alvarez Pascual, vecinos de Madrid, que visten ambos de pantalón, únicas señas que existen y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, á prestar declaración al objeto de ser oídos en causa que se instruye sobre estafa por viajar sin billete, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la detención de dicho sujeto y sean conducidos con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dado en La Almunia á veinte de Septiembre de mil novecientos seis.—Fernando de Juan.—El Actuario, Florencio Moya.